



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE

RESOLUCION NUM. 15
SERIE DE 1994-95

**"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE
A OTORGAR EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO
DE PONCE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SIN CELEBRACION DE SUBASTA Y CONVENIO PARA
LA CELEBRACION DE UN GRAND PRIX EN LA CIUDAD
DE PONCE".**

* * * * *

POR CUANTO: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE ha establecido como política pública promover turismo interno y externo hacia la ciudad de Ponce y convertir ésta en una alternativa turística en el Caribe y Latinoamérica;

POR CUANTO: La empresa privada ha respondido a la política pública establecida mediante la apertura y mejoramiento de facilidades hoteleras en la ciudad de Ponce;

POR CUANTO: Es imperativo que el MUNICIPIO estimule la celebración de actividades de impacto económico y turístico que generen gran movimiento de personas hacia la ciudad;

POR CUANTO: La corporación privada con fines de lucro PONCE GRAND PRIX, INC., es la tenedora de la franquicia para efectuar una competencia de automovilismo denominada GRAN PRIX y la cual está adscrita a un evento internacional denominado Marlboro GT de Las Américas, el cual es un campeonato de nueve carreras a celebrarse en Panamá, Costa Rica, Venezuela, República Dominicana y Puerto Rico.

POR CUANTO: PONCE GRAND PRIX, INC., es la única entidad autorizada a efectuar esa competencia en Puerto Rico y esa corporación ha seleccionado a Ponce como sede para el evento;

POR CUANTO: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE Y PONCE GRAND PRIX, INC., luego de evaluar distintas alternativas, han determinado que el área más apropiada para llevar a cabo la actividad es el sector La Guancho en la Playa de Ponce, en cuyo sector se han identificado unas propiedades del MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE y de la Junta Administrativa del Muelle Municipal que son necesarias para la celebración del evento;

POR CUANTO: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE es arrendatario de una finca de 27.26 cuerdas de terreno cuya propiedad pertenece a la Compañía de Fomento Industrial, y bajo el actual

Luis A. Morales
[Firma]

arrendamiento se permite el uso de ésta para el desarrollo turístico y económico de la ciudad. Igualmente el **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE** es arrendatario del complejo conocido como Paseo Tablado La Guancha en el cual ubica una Torre de Observación y la segunda planta del Edificio Central.

POR CUANTO: La Junta Administrativa del Muelle de Ponce es dueña de un predio de terreno aledaño al terminal marítimo donde ubica la grúa, así como del área de estacionamiento aledaña al edificio de administración del Muelle de Ponce, las cuales están descritas en los Exhibits I y II que se adjuntan al proyecto de contrato que se acompaña y el cual será similar en su forma y contenido al que se firmará, de éste autorizarse.

POR CUANTO: Para celebrar el **PONCE GRAND PRIX** se requiere cerrar temporeraamente unos tramos de vías de rodaje, en específico los siguientes:

- A. Parte final de la Avenida Santiago de los Caballeros, desde su intersección con la Calle A;
- B. Calle A (frente a Molex);
- C. Calle B (frente a la playa);
- D. Calle E (lateral Mitsubishi).

POR CUANTO: **EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE**, por virtud del Artículo 10.015 de la Ley de Municipios Autónomos y del Contrato de Delegación de Competencias con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tiene facultad para controlar el tránsito en calles y avenidas del gobierno estatal que estén dentro de la municipalidad, como es la Avenida Santiago de los Caballeros;

POR CUANTO: **PONCE GRAND PRIX, INC.**, ha inspeccionado las vías de rodaje disponibles y certifica que ha obtenido las aprobaciones pertinentes de las autoridades deportivas respecto a uso de las calles, y asume total responsabilidad civil por cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera sufrir cualquier persona durante la celebración del evento o sus prácticas, y se compromete a mantener libre y a salvo de tal responsabilidad por tales conceptos al **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE**;

Lucas
[Signature]

POR CUANTO: La finca de **PRIDCO** arrendada por el **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE** enclava dentro del perímetro que forman las vías de rodaje, cuyo cierre temporero supone la celebración del evento, y en efecto se requerirá el cierre temporero y control de acceso parcial de esas vías durante los días 30 de septiembre y 1 al 2 de octubre de 1994;

POR CUANTO: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal y de la Policía Municipal se encargarán del cierre temporero de las referidas vías de rodaje, tomando en cuenta los intereses de todos los usuarios del área;

POR CUANTO: La celebración del evento supone una cuantiosa inversión por parte de **PONCE GRAND PRIX, INC.**, la cual ésta recuperaría con sus ganancias del cobro de entrada al evento, anuncios y concesiones para el expendio de comidas y bebidas que habrán de localizarse en la finca de **PRIDCO** arrendada por el **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE**;

POR CUANTO: Para el **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE** ceder en arrendamiento las facilidades necesarias para la celebración del Gran Prix a una entidad con fines de lucro como **PONCE GRAND PRIX, INC.**, se requiere de un arrendamiento por un canon razonable;

POR CUANTO: No se puede celebrar una subasta para este arrendamiento que, por la condición de ser para una actividad específica de duración limitada a tres días, no existe ni puede existir competencia en la licitación, ya que la única entidad avalada para la celebración de este particular evento es la **PONCE GRAND PRIX, INC.**;

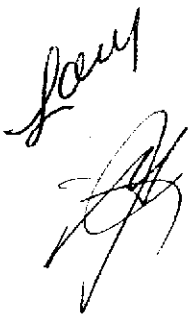
POR CUANTO: El Artículo 10.011 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que la Asamblea Municipal está facultada para eximir determinados arrendamientos de propiedad municipal del requisito de subasta, siempre que se estipulen las razones de interés público que así se tomen en cuenta, los tipos de alquileres comparables en el mercado, el costo y la vida útil de la propiedad.

POR CUANTO: **PONCE GRAND PRIX, INC.**, ha propuesto un canon de arrendamiento unitario de \$4,666.66 por la utilización de las facilidades a arrendarse, según el proyecto de contrato que se acompaña y el cual será similar en su forma y contenido al que se firmará, de éste autorizarse;

POR CUANTO: Corresponderá al **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE** la suma de \$4,000.00 como canon de arrendamiento por las propiedades municipales y \$666.66 a la Junta Administrativa del Muelle Municipal, por concepto del arrendamiento de las áreas de estacionamiento;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 122, Serie 1992-93, regula el expendio de bebidas y comidas en el área de La Guancha y limita tales actividades al Paseo Tablado La Guancha;

POR CUNATO: Este evento fue celebrado el pasado año en la ciudad de Ponce, resultando el mismo en un completo éxito durante su duración, recibiendo el **MUNICIPIO** un promedio de



\$50,000.00 visitantes, con la consiguiente exposición ante el turismo local, nacional e internacional;

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal estima que la celebración del **PONCE GRAND PRIX** y el arrendamiento de las facilidades objeto de arrendamiento por los días necesarios para la celebración del evento y su montaje y desmontaje eventual son beneficiosos para la ciudad de Ponce por las siguientes razones: (1) por ser cónsonos con la política pública del **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE** de promover el turismo y atraer la atención de Latinoamérica hacia la ciudad, dando oportunidad para que ésta se convierta en una alternativa o destino turístico para Latinoamérica y el Caribe; (2) por compensar adecuadamente al **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE**, en concepto de canon de arrendamiento por el uso de la propiedad pública; (3) por haber resultado en un total éxito la celebración del **GRAND PRIX** el pasado año;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO.

SECCION PRIMERA: Autorizar al **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE** a arrendar a **PONCE GRAND PRIX, INC.**, las facilidades necesarias para la celebración del Ponce Gran Prix por el término y condiciones indicadas en el contrato de arrendamiento y por un canon de arrendamiento de \$4,000.00, así como autorizar a la Junta Administrativa del Muelle Municipal a arrendar por igual término y condiciones y por un canon de arrendamiento de \$666.66 las áreas de estacionamiento durante los días indicados.

SECCION SEGUNDA: Dispensar al **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE** del requisito de celebración de subasta pública para el arrendamiento de la propiedad municipal que se cederá en tal concepto a **PONCE GRAND PRIX, INC.**, por ser justo y razonable el canon propuesto; por constituir el arrendamiento una actividad de interés público en la medida que responde a la política pública municipal de promover el turismo interno y externo hacia la ciudad de Ponce; y por no existir un elemento de competencia en el arrendamiento, ya que la propuesta arrendataria es la única entidad con la franquicia para celebrar el evento que motiva el arrendamiento en cuestión;


Sacul
[Signature]


SECCION TERCERA: Autorizar al **MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE**, a través de su Secretaría de Obras Públicas Municipal, en coordinación con la Policía Municipal, a proceder con el cierre temporero y control de acceso de los tramos de las vías de rodaje que circundan el área de La Guancha, por donde se efectuará el Grand Prix durante los días 30 de septiembre y 1 al 2 de octubre de 1994.

SECCION CUARTA: Se dispensa el área arrendada de la prohibición respecto a la venta de bebidas y comidas, según establecido en la Ordenanza Núm. 122, Serie de 1992-93, y se autoriza a **PONCE GRAND PRIX, INC.**, a que subarriende concesiones para tal explotación durante y exclusivamente los días 30 de septiembre y 1 al 2 de octubre de 1994, en que se llevará a efecto el **PONCE GRAND PRIX**.

SECCION QUINTA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez sea aprobada y refrendada con la firma del Alcalde.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1994.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 9 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1994, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1994.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/jdc

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 15, Serie de 1994-95, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión celebrada el lunes 8 de agosto de 1994, y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. José A. Rodríguez	Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Lourdes Torres	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Rafael L. Rovira	Hon. Cosme A. Ortiz
Hon. Carlos L. Báez	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns	Hon. Waldemar Vélez
Hon. José A. Riera	

Ausentes Excusados:

Hon. Ana Pieve de Antunez
Hon. Elba Figueroa
Hon. José Jr. Echevarría

Esta Resolución fue presentada al Honorable Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día 9 de agosto de 1994 y éste la firmó e impartió su aprobación el 10 de agosto de 1994.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 11 de agosto de 1994.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ZMC